



Infracciones Ley de Costas

Febrero 2007

Índice

1. Resumen
2. Antecedentes
3. Zonificación y análisis de las zonas delimitadas en la Ley de Costas
4. Casos de Incumplimiento de la Ley de Costas (extraídos del informe Banderas Negras 2006)
5. Conclusión

Anexo I. Caso más representativo de Incumplimiento y mala gestión por las administraciones con competencias en la costa: Las Aletas, Cádiz.



1. Resumen

La Ley 22/1988 de Costas representó en su día unos de los esfuerzos legislativos más considerables y casi sin precedente en la historia legislativa costera en el estado español. Esta ley se redactó con el objetivo de garantizar a todos los ciudadanos el uso y disfrute de un bien común, la costa y su entorno. Elaboró las directrices básicas sobre la ordenación territorial de la costa. Pero a día de hoy, debemos reconocer desde las organizaciones de defensa de la naturaleza, que no ha sido todo lo efectiva que cabiera esperar, ya que actualmente existe un caos generalizado en una inmensa mayoría de los municipios litorales. Insistiendo estos consistorios locales a la continua recalificación de terrenos "no urbanizables" a "urbanizables" a través de sus planes de gestión y ordenación urbana PGOUs, amparados en las necesidades económicas de sus municipios.

Esta situación hace que impere el efecto llamada a los promotores urbanísticos que implantan continuamente zonas residenciales y/o complejos turísticos, generando de este modo un claro proceso de privatización de la costa.

Ecologistas en Acción refleja en este informe los datos y casos más claros de los tipos de infracciones e incumplimientos de la ley de costas, obtenidos por los distintos grupos locales y federaciones provinciales repartidos por todo el litoral del Estado.

Ante esto, Ecologistas en Acción ha identificado como problemas más graves por lo que se originan estas infracciones, la escasa coordinación entre las distintas administraciones que concurren en un mismo espacio, la continua recalificación de los terrenos por los municipios, los cuáles están sometidos a una gran dependencia económica sobre los convenios urbanísticos, pues estos le permiten financiar la gestión municipal, la incitada privatización de los bienes del dominio público, al ser el terreno ocupado o modificado dejando de tener carácter público, sin olvidar el conflicto y contrariedad que presentan los distintos planes de ordenación y gestión que se diseñan en las distintas zonas del litoral. Por lo que, desde ecologistas en acción señalamos la coordinación y cooperación entre las administraciones como punto de partida para iniciar una solución factible ante la situación en la que se encuentra nuestras costas.

2. Antecedentes.

Según el artículo 132.3 CE, Constitución Española, "son bienes de dominio público estatal los que determine la ley y, en todo caso, la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental.", quedando estos excluidos del tráfico privado y sometidos al intenso régimen de protección del dominio público. Pero tal consideración de bienes de dominio público referidos en el art.132.3 CE no era suficiente para paliar la situación en la que se encontraba el litoral español que ,sometido a una intensa especulación y degradación necesitaba de una regulación más concreta y protectora de la que pudiera proporcionar la entonces vigente Ley de Costa, de 26 de abril de 1969. Todo ello queda demostrado en cuanto a que España ha sido uno de los países que ha depredado con mayor voracidad sus espacios naturales costeros, haciéndolo con gran impunidad, y bajo la mirada indiferente, impotente o cómplices de los poderes públicos.

Cubrir las insuficiencias de la Ley de Costas de 1969 fue el objetivo con el que se elabora y publica la vigente LEY 22/1988 de COSTAS supone una prolongación del texto constitucional para el ordenamiento de bienes de Dominio Público en zonas litorales.

La ordenación del litoral se desarrolla a través de la LEY 22/1988 de COSTAS, cuyo enfoque es ambientalista,

Objetivo general o esencia. Garantizar a todos los ciudadanos el uso y disfrute de un bien común, la costa y su entorno.

La vigente ley de costas 22/1988 tiene por objeto la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre y especialmente de la ribera del mar, englobando esta última la zona marítimo-terrestre y las playas. Siendo la Administración del Estado la que soporta la titularidad exclusiva sobre el terreno, debiendo de actuar con el fin de cumplir los objetivos que se persiguen en la ley:

a) determinar el DPM-T asegurando su integridad y adecuada conservación mediante la adopción de medidas de protección y restauración necesarias.

b) garantizar el uso público del mar, ribera y el resto del DPM-T

c)regular la utilización racional de tales bienes en concordancia con su naturaleza, sus fines y con el máximo respeto a todo el patrimonio que se encuentra en el medio litoral.

d)conseguir y mantener una calidad de las aguas y de la ribera del mar.

La entrada en vigor de la LEY DE COSTAS 22/1988, supuso un enorme cambio para el tratamiento jurídico de las zonas costeras por su marcado carácter proteccionista ante la inminente preocupación por la situación a la que se estaba encaminando las costas,

3. Zonificación y análisis de las zonas delimitadas en la Ley de Costas

Dominio Público Marítimo Terrestre, DPMT

En base a la ley vigente, se declaran bienes de DPM-T en virtud de lo dispuesto constitucionalmente:

a)ribera del mar y de las rías, englobando en el concepto de ribera del mar:

1.- Zona marítimo- terrestre, que supone el espacio comprendido entre la línea de bajamar máxima viva equinoccial, hasta el límite que donde alcanzan las olas de mayores temporales o, cuando lo, supere, el de la línea de pleamar máxima viva equinoccial. Se consideran incluidas las marismas, esteros y, en general, todos los terrenos bajos inundados por mareas, olas y por filtración del agua del mar.

2.- Playas, incluyendo escarpes, bermas y dunas, con o sin vegetación.

3.- Mar Territorial, incluyendo Aguas Interiores, su lecho y su subsuelo.

4.- Recursos Naturales de la Zona Económica y la Plataforma Continental.

Siendo descritos en los artículos 4 y 5 de la Ley de Costas la extensión del DPM-T a los bienes enumerados en dichos articulados, más allá de los bienes dispuestos en el art. 132.1 CE.

La ampliación de los bienes que constituyen el DPM-T a partir de dicha legislación, permite perseguir la sustracción de estos bienes del tráfico privado, es decir del mercado para poder someterlos al especial régimen de protección que el DPM-T comporta.

La Administración del Estado como titular exclusivo de dichos bienes de DPM-T será la que ejercerá las competencias para la que ha sido otorgado el título, debiendo de asegurar que se cumplen todos los objetivos marcados en la Ley de Costas, y garantizar el cumplimiento de la misma. Ésto demuestra que las restantes Administraciones Públicas ni son titulares de los bienes que integran el DPM-T, ni podrán ejercitar las potestades de demaniales, es decir, dominio público sobre los mismos.

El principal problema con el que nos encontramos hoy, en el dominio público marítimo terrestre, es la privatización que esta sufriendo de forma generalizada. Un ejemplo claro lo constituye la implantación del hotel Barceló situado en Cala Vinyes, el cuál con sus reformas invade el Dominio Público Marítimo Terrestre, en un claro intento de privatizar la zona de la playa.

Muchos de estos casos se reparten por toda nuestras costas con cierto amparo e incluso complicidad de las administraciones autonómicas y municipales. Estas administraciones en ocasiones facilitan la implantación de estos complejos turísticos en sus planes de ordenación del territorio autonómico. Un claro ejemplo de esto, lo constituye el POLA, Plan de Ordenación del Litoral Asturiano, documento con unas aparentes buenas intenciones al

proteger los primeros 500 metros de costa de la edificación pero que enmascaran toda una estratagema de facilitación administrativa para la especulación urbanística. Esto se debe a que, al mismo tiempo que protege los primeros 500 metros de las edificaciones, permite en esa misma franja la instalación de campos de golf. Esto actúa de efecto llamada de las promotoras urbanísticas para instalar en los metros contiguos todo el modelo residencial, hotelero y de servicios.



Playa de Iuanco (Asturias)

Foto Ecologistas en Acción

Zona de Servidumbre de protección

Se entiende por protección del litoral aquella que comprende la defensa de su integridad y de los fines de uso general a la que está destinado, la preservación del entorno natural y la prevención de la degradación provocada por obras e instalaciones. La efectividad de la protección del DPM-T dependerá en gran medida del uso que se desarrolle en los terrenos inmediatamente contiguos al mismo, Servidumbres legales. La Ley de Costas establece importantes limitaciones en dichos terrenos colindantes a este DPM-T.

Es estas zonas de servidumbres es donde mayor conflicto se crea por la confluencia de competencias de distintas administraciones públicas a nivel autonómico, provincial y municipal, además de estatal. El hecho que ostenten una serie de competencias que se ejecutan en el dominio marítimo-terrestre, NO DA LA TITULARIDAD DE LOS BIENES QUE LO INTEGRAN, titularidad exclusivamente estatal.

Dichas servidumbres legales se disponen en el territorio de la siguiente manera:

Comprende los espacios presentes entre los primeros 100m medidos tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar, cuya extensión podrá ser ampliada a 100m más cuando sea necesario asegurar la efectividad de la servidumbre, debiendo ser acordado con la Comunidad Autónoma y el

Ayuntamiento correspondiente. Sin embargo se verá reducida su anchura a tan sólo 20 m medidos desde el mismo límite, para el caso de terrenos calificados como urbanos antes de la entrada en vigor de la Ley de Costas 22/1988.

La Administración Autonómica es la encargada de gestionar este espacio. Cualquier uso de los permitidos por la ley, que se pretenda llevarse a cabo en esta zona, está sometido a su autorización. En esta zona no tiene cabida ni la concesión, ni la adscripción, ni la reserva. Se permiten, con previa autorización, las obras, edificaciones y actividades que por su naturaleza no puedan tener otra ubicación.

Esta Servidumbre de Protección del dominio público, en principio no urbanizable, puede ser solicitada su autorización de uso por los ayuntamientos justificando el desarrollo económico de su municipio.

La actual situación es de una ocupación incipiente de esta servidumbre debido, en cierta medida, al problema de financiación municipal que padecen la mayor parte de los ayuntamientos, estos suelos están siendo ocupados en su mayoría por supuestos complejos de calidad turística que enmascaran un desarrollo residencial, en numerosas ocasiones acompañados por campos de Golf. Prueba de ello de Excelltur, entidad que realizó un estudio sobre este tema en el que determinó o evidenció que entre el 30 y el 65 por ciento de la financiación local depende de los convenios urbanísticos y la venta de tierras.

Un ejemplo claro de ello se da en la Playa y acantilado de Roche, en Conil con la construcción de 54 chalets usurpando la Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo – Terrestre y la Servidumbre de Tránsito, impidiendo el libre acceso a la playa. Igualmente ocurre con la Playa de Castilnovo, que aun siendo el suelo calificado de no urbanizable, corre amenaza de ser ocupada por la eminente construcción de edificaciones destinadas a la residencia o habitación.

Asimismo, nos encontramos casos parecidos repartidos por todo el litoral del estado adquiriendo una relevancia especial la provincia de Málaga, por todos los casos de delitos contra la ordenación que ha ido demostrando la fiscalía general del estado y, por su continua publicación en prensa.

Ésta práctica de incivismo por parte de las administraciones se observa a lo largo de todo el litoral español, debiéndose destacar el descarado Proyecto de construcción de dos torres de 21 planta a pie de mar en el Rincón de Loix (Benidorm) a tan solo 60 cm de la línea de costa, que cuentan con el visto bueno de la Generalitat Valenciana.

Los 20 primeros metros de la zona de servidumbre de protección están catalogados como zonas de especial protección, donde los cerramientos opacos pueden ser de una altura máxima de 1 metro, debiendo ser diáfanos por encima de dicha altura, siempre y cuando cuenten con la autorización de la

administración autonómica. Entonces como EXPLICAMOS LAS ENORMES FACHADAS ARQUITECTÓNICAS, que en muchas ocasiones superan los 30 metros DISPUESTAS por numerosas zonas de todo nuestro litoral.

La franja levantina es el lugar donde el problema del efecto pantalla que plantea la ley de costas, se reproduce en mayor número. Siendo la zona de benidorm y la Manga del mar menorsus máximos representantes.

Muchas de estas edificaciones se construyeron en la época del régimen franquista, estando este modelo más o menos desechado en la actualidad. Pero esto no es así exactamente porque nos encontramos que no solamente esto se sigue reproduciendo en la costa levantina y la costa del sol sino que se ha exportado a lugares donde este modelo no estaba prácticamente representado como nos muestra la bandera negra colocada en **Playa de la Casería, en San Fernando (cádiz), donde se han instalado 7 torres de 16 plantas de altura a escasos metros del mar y situándose en terrenos colindantes al parque natural de la Bahía de Cádiz.**

Zona de servidumbre de tránsito

Conformada por los terrenos comprendidos en una franja de 6m, medidos tierra adentro desde el límite de la ribera del mar, susceptible de ampliación en aquellos tramos de difícil tránsito o peligrosos, hasta un máximo de 20m. Conlleva la obligación de dejar esta zona permanentemente libre al paso público peatonal y tan sólo vehículos rodados de vigilancia y salvamento. Sólo cabe ocuparse por obras a realizar en el DPM-T, siendo sustituida la zona por otra nueva servidumbre en condiciones análogas, como por ejemplo un paseo marítimo.

En esta zona están prohibidos los mismos usos que los dispuestos en el DPM-T, siendo éstos, la edificación residencial, construcción de vías interurbanas, destrucción de cordones dunares, vertido de residuos,...

viéndose sujeta a la misma condición sobre la construcción de cerramientos opacos de hasta 1m de altura.

En esta zona sólo cabe la autorización para su ocupación cuando se vaya a desarrollar cualquier uso de los permitidos según la legislación de costas, siendo la Administración del Estado la que tiene competencia sobre la zona y para el otorgamiento de la autorización.

Por su parte, la ZONA DE SERVIDUMBRE DE ACCESO recae sobre los terrenos inmediatamente colindantes al dominio público para garantizar el uso público de éste, debiendo existir suficientes accesos públicos, libres y gratuitos al DP, garantizándose tales accesos mediante planes y normas de

ordenación territorial y urbanística, pudiéndose expropiar los terrenos necesarios para la realización o modificación de otros accesos públicos al mar. En ellos se contemplarán la ordenación de aparcamientos públicos fuera del DPM-T.

Las zonas donde estas dos servidumbres se vuelven a incumplir de forma sistemática vuelven a ser la costa levantina y la costa del sol, siendo algo descarado y muy reprochable la gestión tanto de la administración regional de Murcia como la de los ayuntamientos de San Javier y Cartagena que nos han legado una situación casi de colapso en la manga del mar menor e impidiendo el libre acceso a gran cantidad de playas de esta barra litoral. Quedan muchas de éstas casi en uso privado.

Un caso destacado de la cornisa cantábrica se representa en la Ensenada de Portio, en Liencres (Piélagos): hay que llamar la atención sobre la permanencia de incontables vallas y cierres que impiden la utilización de la servidumbre de paso.

Zona de influencia

Este área presenta una anchura mínima de 500m desde el límite interior de la ribera del mar, tierra adentro. La Ley prevé en esta zona que las reglas que deben cumplir los futuros planeamientos urbanísticos son: reserva de suelo para aparcamiento de vehículos que garantice el estacionamiento fuera de la servidumbre de tránsito; y se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que la densidad de edificación supere la media del suelo urbanizado en término municipal correspondiente.

Un ejemplo para el caso de un mal planeamiento sobre la reserva de suelo para aparcamiento se muestra PLAYA DE LA ARENA. Municipios de Zierbena y Muskiz. Cuenca del Barbadún. Se ve la ineffectividad de esta delimitación ya que el parking instalado invade el dominio público marítimo-terrestre, ocupando parte de esta playa. Esta instalación cuenta con una concesión de la Demarcación de Costas que hace años está declarada caducada. La caducidad condiciona la retirada efectiva del parking a que se encuentre otra ubicación para el mismo.

*YACIMIENTOS ÁRIDOS O ACUMULACIÓN DE MATERIAL ARENOSO EMPLAZADOS DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA: quedan sujetos al derecho a favor de la Administración del Estado en las operaciones de venta, cesión o cualquier otra forma de transmisión, para aportaciones del material a la playa. Estando prohibido el uso o extracción de los mismos que supongan su destrucción, o afecte a su dinámica.

Un ejemplo de incumplimiento de esta prohibición se destaca en la Playa de Oyambre, donde se va a llevar a cabo la continuidad de un campo de golf en un sistema dunar emplazado en el Parque Natural del mismo nombre. Acaba de ser reconocido como DPM-T por parte del Mº de Medio Ambiente.

4. Casos de Incumplimiento de la Ley de Costas (extraídos del informe Banderas Negras 2006).

Asturias

Cabo Vidio (Cudillero). Planes para construir un campo de golf en los primeros 500 metros de costa.

Cantabria

Piscifactoría de Tina Menor: También hay que destacar la renovación de la autorización de ocupación de dominio público concedida, esta instalación ocupa, aísla y degrada la mayor parte de la marisma de la desembocadura del río Nansa. Y de la autorización para cultivar la almeja japónica en la bahía de Santander.

Playa de Oyambre Otro caso espectacular es la continuidad de un campo de golf sobre el sistema dunar de la, dentro del parque natural del mismo nombre y además en , pese a que el Ministerio de Medio Ambiente acaba de reconocer a todo el cordón dunar como dominio público (DPMT) con ocasión del deslinde del término municipal de Valdágila.

Ensenada de Portio, en Liencres (Piélagos): hay que llamar la atención sobre la permanencia de incontables vallas y cierres que impiden la utilización de la servidumbre de paso.



Foto Ecologistas en Acción

Guipúzcoa

PLAYA DE LA ARENA. Municipios de Zierbena y Muskiz. Cuenca del Barbadún

Estado actual: La Diputación ha gastado dinero para la regeneración de dunas en esta playa. Sin embargo, existe un parking ocupando parte de la misma playa, en dominio público marítimo-terrestre, en base a una concesión de la Demarcación de Costas que hace años está declarada caducada. La caducidad condiciona la retirada efectiva del parking a que se encuentre otra ubicación para el mismo.

En los alrededores sólo existe un espacio libre: los terrenos de un camping abandonado. La lógica sería ganar dominio público haciendo desaparecer el parking de la playa y ubicarlo sobre el antiguo camping, pero los Ayuntamientos están tramitando los instrumentos urbanísticos necesarios para construir allí una urbanización de chalets y varios edificios de pisos.

Además esos terrenos también se ven afectados por la servidumbre hidráulica de un arroyo que circunda los terrenos van a modificar su cauce para "solapar" esta servidumbre con la del dominio público marítimo-terrestre y poder construir hasta el límite.

La recalificación está recurrida por Ekologistak Martxan Bizkaia ante los Tribunales. Tramitándose en la actualidad.

ISUSKIZA - EL ABANICO. Municipio de Plentzia. Cuenca del Butrón. Construcción de chalets adosados cuyas fachadas están exactamente a los 20 metros que marca la Ley de Costas para lo que realizan una escollera dentro de la zona de servidumbre (si no las casas no aguantan) afectando incluso a la servidumbre de tránsito ya que la base de la escollera está a cinco metros del cauce de la ría de Plentzia.

La escollera no tenía permiso del Gobierno Vasco e incluso dictó varias órdenes de paralización en su construcción. Pero, una vez terminada en septiembre de 2005, el Gobierno Vasco la legalizó.

Recurrido en alzada ante el Gobierno Vasco (no estaba cerrada la vía administrativa) y pendiente de resolver.

PLAYA DE PLENTZIA. Municipio de Plentzia. Cuenca del Butrón.

En el Avance de la revisión de las NNSS de Plentzia se prevee la construcción de un edificio en terrenos que consideramos zona de servidumbre. Actualmente el tema está en la Audiencia Nacional y pendiente de dictarse sentencia.

LEMOIZ. Municipio de Lemoiz.

En los terrenos donde se iba a ubicar la Central Nuclear, con la obra civil prácticamente acabada y aún hoy sin derribar. Se han barajado diversos proyectos, sin llegar a concretarse. Ahora se baraja la posibilidad de una central térmica de ciclo combinado.

Parte de los terrenos son de dominio público marítimo-terrestre y otra parte zona de servidumbre costera. Pendiente de más información.

PROYECTOS EN KANALA. Municipios de Gautegiz-Arteaga y Sukarrieta. Cuenca del Oka. Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

Parte de los terrenos de este barrio están dentro de zona de servidumbre además de zonas de protección de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

Se aprobó un Decreto del Gobierno Vasco, modificando el Plan Rector de Uso y Gestión de Urdaibai por el que se iba a permitir la construcción en el mismo. Recurrido por Ekologistak Martxan Bizkaia y declarado nulo por el TSJPV. Recurrída la sentencia por el Gobierno Vasco y pendiente del T.S.

Huelva

PUNTA UMBRÍA

Plataformas de hormigón, zanjas y fosas sépticas proliferan por la playa urbana de Punta Umbría. Los continuos bocados a los pinares de la localidad y las obras ilegales en zonas de dominio público y servidumbre (incluidas piscinas privadas), así como la reiteración de puntos de vertido de aguas fecales generan un panorama general que nos ha decidido a conceder de nuevo la bandera negra a esta localidad.

PALOS DE LA FRONTERA. Mazagón. El ayuntamiento de Palos de la Frontera ha sido condenado por no haber impedido la construcción de un chalet de nueva planta en zona de dominio público marítimo terrestre. El chalet ubicado en el nº 120 de la Avda. de los Conquistadores ha sido levantado a pesar de la obligación de demolición de estas instalaciones con la autorización caducada que marca la Ley de Costas. La influyente posición política del cuñado del propietario parece haber sido decisiva en la realización de esta obra ilegal.

Cádiz

Playa de la Casería, en San Fernando. La barbarie urbanística que se está llevando a cabo a escasos metros de las aguas de la Bahía de Cádiz (y del Parque Natural) parece más propia de otras épocas. La construcción de siete torres de 16 plantas de altura (serán de los edificios más grandes de la Bahía), en contra de los informes de la Junta de Andalucía, es una muestra de la política de ladrillo que está invadiendo este municipio. La bandera negra debe ir acompañada de la denuncia judicial anunciada por la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Las obras infringen la Ley de Costas que prohíbe las pantallas arquitectónicas en las zonas próximas al litoral. En este caso la pantalla visual impediría la vista del saco interior de la Bahía desde la zona norte de San Fernando. Los equipamientos previstos invadirán también la zona de servidumbre de protección.



Foto Ecologistas en Acción

Playa de La Barrosa-Novo Sancti Petri, en Chiclana. Litoral ocupado completamente de hoteles, urbanizaciones y campos de golf, hasta el límite del término municipal de Conil, continuándose hacia el interior con la Loma del Puerco (Loma de Sancti Petri) con segundas residencias estacionales. Se han sepultado cordones dunares, arrasado pinares y eliminado diversos ejemplares de especies vegetales de gran valor como la planta insectívora *Drosophyllum lusitanicum*, el enebro marítimo y la camarina, con alteración irreversible de su hábitat. Se ha ocupado terreno de dominio público marítimo terrestre y la servidumbre de protección. Se han ocupado vías pecuarias. Se ha construido un paseo adoquinado sobre el acantilado y dunas con una anchura de 3m, de largo recorrido (de Torre del Puerco a La Barrosa) y una recalificación urbanística reciente ha dado vía libre a la implantación de un nuevo campo de golf (Campano). Es inaceptable la situación a que ha llegado la zona en la popularmente conocida como "Loma del Puerco" y más turísticamente llamada "Loma de Sancti Petri". La densificación y lo aparatoso de sus nuevas construcciones representan un atentado, no solo al medio ambiente litoral, sino al buen gusto y al sentido del goce y disfrute de un paisaje relajante como podría haber sido el del litoral gaditano. Durante el último año la situación ha empeorado aun más. Continúan las macroubanizaciones en la "Loma de Sancti Petri", Se ha realizado un desmante en las inmediaciones de la Carrajolilla y otra zona pegada al Pinar público de la Barrosa para el campo municipal de golf. Está amenazado el Pinar del Hierro, un lugar de extraordinario valor botánico, cuya protección, incluyéndolo en la Red Natura 2000, consideramos prioritaria.

Y a pesar de todo, a esta playa se le sigue dando Bandera Azul!

Playa y acantilado de Roche, en Conil. La construcción de 54 chalets en primerísima línea de costa supuso la destrucción de especies protegidas como el enebro marítimo y el tomillo blanco. Se ha usurpado la Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo – Terrestre y la Servidumbre de Tránsito, impidiendo el libre acceso a la playa. Se ha privatizado de facto la Cala Encendida y se ha privatizado descaradamente la primera línea de playa.

Durante el último año se ha acabado de construir en primera línea de playa un gran hotel, que aunque respeta la Servidumbre de Protección del DPMT, supone un enorme impacto paisajístico en el borde del ya deteriorado acantilado de Roche.

La depuración de las aguas es pésima, ya que el tamaño de la depuradora es insuficiente para la población atendida. Existe un compromiso municipal de triplicar la capacidad de la depuradora. Las obras ya se están ejecutando y se espera que estén terminadas para el mes de julio. Aunque valoramos esta mejora, mantenemos la bandera negra por considerar que se consolida un proceso urbanizador que afecta a la primera línea de playa, destruyendo acantilados y especies protegidas.

En la magnífica Playa de Castilnovo o del Prado de Conil, probablemente la más ancha de la Península Ibérica (llega a tener medio Km. de ancho) se vislumbran amenazas. Aunque la zona aparece en el PGOU de Conil como No Urbanizable, existe recurso en el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo sobre dicha calificación, y de hecho, el terreno ha sido comprado, en parte, por un conocido constructor que se encuentra a la espera del momento para urbanizar. Por esto calificamos la Playa de Castilnovo como AMENAZADA.. Recientemente, Ecologistas en Acción se ha dirigido a la Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona, solicitándole la compra por su Ministerio de la playa. La respuesta ha sido favorable pero aún no está confirmada. Esperamos que pase pronto a ser espacio público y definitivamente salvado del hormigón, y que nunca tenga que soportar sobre su arena una triste bandera negra.

Playa de El Palmar, en Vejer. La aprobación del Plan Especial de El Palmar en año 2003 no consiguió resolver el caos urbanístico del espacio entonces declarado urbano y urbanizable. Se está construyendo la conducción para el suministro de agua potable, pero los vertidos continúan sin la más mínima depuración; el acuífero está salinizado y contaminado. Amenazas de un campo de golf y dos hoteles previstos. En el extremo NE, en la zona de la "Malcucaña" se está empezando a construir un hotel, cuyos jardines van a usurpar la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre y dominio público hidráulico, en una zona de gran valor natural.

Playa de Caños de Meca (Mari Sucia, Los Castillejos y La Laja) y Tómbolo de Trafalgar, en Barbate. Edificaciones en el dominio público marítimo-terrestre, ausencia de depuración de las aguas fecales, sin red de abastecimiento de agua potable, sin alcantarillado, acuífero costero contaminado. Las aguas están calificadas como de baño y pesca. La depuradora de la urbanización "Playas del Estrecho" no garantiza el saneamiento de las aguas residuales. La arena de la playa de Los Castillejos está contaminada.. El proyecto de la Delegación de Obras Públicas de construir una depuradora conjunta para El Palmar, Zahora y Caños de Meca, no ha visto la luz.

Transcribimos directamente la siguiente frase tomada del, recientemente publicado, Atlas Hidrogeológico de la provincia de Cádiz (2005):

“En Los Caños de Meca, la superposición de pozos de abastecimiento , la inexistencia de redes de saneamiento y la utilización de los productos químicos requeridos por la agricultura, configuran una zona de riesgo para la salud pública y el medio ambiente”

Denunciamos como GRAVE AMENAZA los intentos del Ayuntamiento de Barbate para la construcción de dos hoteles en el Tómbolo de Trafalgar. La Consejería de Obras Públicas, solo le ha pedido que se retranqueen y que bajen la volumetría pero en ningún caso está por impedir las edificaciones. Se construirán en terrenos No Urbanizables (cuando en Caños de Meca quedan terrenos Urbanizables sin desarrollar), en el contacto con el DPMT y por tanto ocupando la Servidumbre de Protección de dicho dominio, y en zona LIC de la Red Natura 2000. Además se trata de un espacio donde se acaba de invertir dinero público de un proyecto LIFE para mejorar la protección y conservación natural.

Más razones que nunca para mantener y ampliar por partida doble la bandera negra .

Playa de Montijo, en Chipiona. Por la escollera que la Demarcación de Costas ha permitido que se haga, con materiales alóctonos de gran tamaño y con ocupación del dominio público marítimo-terrestre, impidiendo durante la marea alta la comunicación entre zonas de playa. Reconstrucción de los corrales de Montijo utilizando técnicas inadecuadas.

Playa Micaela, en Chipiona. Por la aprobación en firme del proyecto para ampliar el Puerto de Chipiona sepultando en hormigón la playa Micaela (Grajuela) en un frente de unos 180 m contiguos al puerto. En los terrenos del Puerto existen 55.000 metros cuadrados sin desarrollar que podrían haberse utilizado para esta ampliación sin cementar una playa.. Privatización injustificada del Dominio Público y destrucción de una pequeña playa tradicional del pueblo de Chipiona.

Playa de la Ballena. Ejecución de la segunda fase de la Ballena , el tramo de Chipiona así como se habla de la ampliación de la Ballena a la zona de Torrebrea (terrenos de los infantes de Orleans) como otro gran proyecto de golf, hipica.....geriátrico para el norte de Europa, pistas de entrenamiento deportistas nórdicos, etc. Nuevos suelos se urbanizan o se plantean la necesidad de ampliar los ya existentes. El ladrillo es mas rentable que la zanahoria.

Consideramos punto negro por la especulación urbanística, el deterioro de la franja litoral y la creación de nuevos núcleos de población en lugar de potenciar turísticamente los existentes.

Hotel Playa de la Luz. El tribunal Superior de Justicia considera NO legalizable las obras del Centro de Talasoterapia. Lo que junto a la ratificación del deslinde no deja duda alguna del delito urbanístico cometido, por lo que la demolición está pendiente. Ecologistas en Acción ha solicitado de la Dirección

General de Costas la demolición, no sólo del centro de talasoterapia, sino de toda la parte del hotel que ocupa dominio publico y servidumbre, y restaurar el cordón dunar . Se solicita asimismo que se impida la recalificación del resto de suelo que ocupa el hotel para un uso residencial. A nivel político, tanto el equipo de gobierno municipal , como el PSOE a nivel de delegado provincial de turismo (por declaraciones en prensa), apoyan esta idea.

Por ello, y en espera de resoluciones , consideramos la zona, debido a que aún no se ha procedido a la demolición de lo construido, como punto negro.(Hay que continuar presionando, ahora el objetivo es recuperar todo el dominio y la servidumbre)

Playas de Aguadulce (desde Punta Candor a Costa Ballena, en Rota). La situación de construcciones y chabolas ilegales en este tramo de costas sigue sin resolverse. El año pasado denunciábamos que se había procedido por parte de nuevos propietarios que tienen sus casas en primera línea (casi arena mojada) a realizar protecciones de sus casas y tierras mediante la instalación de escolleras. Esto ha supuesto no solo un gran impacto paisajístico de la playa, sino que además impide el transito por la misma: ahora durante la pleamar, este tramo de costas se convierte en intransitable por el dominio publico, dado que el mar llega a las escolleras que se han instalado en la playa; todo ello con el permiso de Demarcación de Costas.

Este año se mantienen y aumentan las instalaciones de escolleras en los taludes de la playa. Esta zona debería de ser objeto de un plan de recuperación del dominio público.

Playa del Chorrillo (Colindante con la Base Naval zona de Rota). Durante el presente año se ha construido una gran escollera perpendicular a la línea de playa que ha venido a sustituir a la antigua alambrada militar. Con la excusa de la necesidad de realizar un espigón de protección al objeto de no perder los áridos aportados en la regeneración de esta playa, se ha levantado este muro que rompe el paisaje litoral. La escollera solo sirve como elemento de seguridad de las instalaciones militares de la Base Naval. Un proyecto del Ministerio de Medio Ambiente (Tercera fase del Paseo Marítimo y regeneración de la playa del Chorrillo) ha encubierto unas obras de carácter militar que hacen más lejana la reivindicación ciudadana de usar este trozo del litoral que desde hace medio siglo tienen embargado a la población roteña. Tan malo ha sido la realización del proyecto que se han tenido que paralizar las obras y hacer una nueva redacción (los trabajos de campo previos, como en otras ocasiones han brillado por su ausencia)

Punto negro a una actuación de Costas injustificada que genera una degradación del litoral y mantiene la privatización injustificada del dominio público..

Playa de Fuentebravía, en El Puerto de Santa María. Construcciones de edificios en el acantilado y rellenos en la playa y en el acantilado, realizados con un manifiesto incumplimiento de la Ley de Costas, provocando continuas pérdidas de arena.

Málaga

Desembocadura del río Torrox (Torrox-Costa), por la destrucción y esterilización de un pequeño pero significativo humedal en el cauce del río y los procesos urbanizadores en la zona de servidumbre y de policía del río.

Playa de San Pedro Alcántara: Invasión de la zona de protección marítima terrestre por viviendas privadas. Presencia de restos inorgánicos

Playa de Cortijo Blanco: Invasión de la zona de protección marítima terrestre por viviendas privadas.

Playa Nueva Andalucía: Invasión de la zona de protección marítima terrestre por viviendas privadas.

Playa Puerto Banús: Invasión de la zona de protección marítima terrestre por viviendas privadas.

Playa de Artola y dunas de Cabo Pino: Invasión de dunas por chiringuito. Instalación de carriles de acceso y aparcamientos.

Playa de Torre la Sal (Casares), por la consolidación de la urbanización en la mayor parte del territorio litoral del municipio de Casares, sobre la playa y sin respetar dominio público marítimo-terrestre.

Urbanización Playa Azul (Estepona). Una escollera a nivel del mar no deja ni pasar con marea baja (casa "Blanca Azul"). Punto de vertido de aguas negras con una tubería de hormigón de más de 1 metro de diámetro. Toda la zona de poniente está a menos de 8 m. de la línea de pleamar. Muchos carteles de zona privada en dominio público terrestre.

Granada

Playa Granada (Motril). La urbanización está acabando con el mejor valor de la playa: la vega a continuación de la arena. Ahora esa vega que se ha convertido en lugar de paso para los camiones y demás vehículos.

Playa de Poniente (Motril). El elevado tráfico de camiones está produciendo una fuerte erosión de la zona. Además la playa recoge las aguas residuales del polígono Alborán y de numerosos cortijos e instalaciones ilegales de la zona.

Almería

Costa de Vera.

Causa principal: La especulación inmobiliaria tan agresiva que se ha desatado está provocando la destrucción de la franja litoral.

Se construyen macro urbanizaciones, ocupando el dominio público, realizando ilegalidades urbanísticas, construyen en zona inundable, ... destruyen salinas naturales y así como la vegetación natural

Destrucción del Salar de los Canos, Salar de Vera, puntos de agua estratégicos en donde están muriendo cientos de ejemplares de tortuga mora y otras especies protegidas recogidas en los Anexos I y II de la Directiva Hábitat, debido a la construcción.

Se está elaborando el Plan General de Ordenación Urbana que en un horizonte de 15 años plantea convertir una población de 12.000 personas en una de 350.000.

Baleares

ZONA DE CALA VINYES. El hotel Barceló situado en Cala Vinyes ha hecho una amplia reforma de sus instalaciones invadiendo Dominio Público Marítimo Terrestre, intentando privatizar la zona de la playa. Donde antes había un pinar ahora solo hay empedrados que desvirtúan la naturalidad del lugar

URBANIZACION DE LA MARINA DE MAGALLUF. Se pretende construir 3.000 nuevas plazas turísticas y residenciales, un centro comercial y de ocio que destruirían 660.000 m² de una antigua zona húmeda.

URBANIZACIÓN SES COVETES. En febrero de 1994 se construyeron 67 apartamentos en un sabinar y pinar en Ses Covetes en la zona de la playa de Es Trenc. Estas construcciones están en la franja de servidumbre de protección comprendida hasta los 100 m. Y por lo tanto según la ley de costas está en zona no edificable. Desde entonces el GOB (Grup Ornitológic Balear) ha interpuesto una serie de denuncias que han conseguido paralizar las obras. Cabe señalar que el ayuntamiento de Campos (PP), se ha gastado más de medio millón de euros en recursos para evitar la demolición de los apartamentos.

URBANIZACION ZONA HUMEDA SES FONTANELLES. El ayuntamiento de Palma pretende urbanizar la última zona húmeda de Ses Fontanelles. Se pretende construir un centro comercial, turístico, deportivo y nuevos aparcamientos que afectarían a 32 hectáreas de la antigua zona húmeda. La extensión de esta zona húmeda es de 325.000m², actualmente se encuentra degradada debido a que se depositan escombros, pero aun así sigue manteniendo su valor ecológico y paisajístico.

Hay que señalar que la construcción de este gran centro comercial saturaría la zona donde ya existe una gran oferta de ocio y de entretenimiento, además de impedir la recuperación de este humedal. Hay que recalcar que esta zona presenta una gran relevancia a nivel ecológico ya que alberga diferentes Hábitats de importancia comunitaria que dan cobijo a una gran diversidad de aves.

URBANIZACION ZONA HUMEDA L'ULLAL. Declaración de zona urbanizable la zona húmeda de L'Ullal en Pollença, importante enclave para la avifauna.

CONSTRUCCIONES ILEGALES EN CALA LLAMP. En esta cala hay una serie de construcciones ilegales, como escaleras, solariums, senderos y embarcaderos de uso privado, que están dentro del dominio público marítimo terrestre y que producen un impacto paisajístico que desvirtúa la calidad ambiental del lugar. Cabe señalar que el ministerio de medio ambiente ha ordenado su demolición.

Construcción ilegal de Cala Morlanda. Se ha construido un camino que invade gravemente la franja de protección de 500m en el litoral que establece las Directrices de Ordenación Territorial (DOT). Este camino particular concretamente interfiere con un sendero que une la Cala Morlanda con Cala Petita (en Porto Cristo) que permite acceder a uno de los últimos sitios vírgenes de Mallorca.

Comunidad Valenciana

Alicante

Benidorm. Proyecto de construcción de dos torres de 21 planta a pie de mar en el Rincón de Loix (Benidorm).

Al norte de la ciudad turística de Benidorm se realizó la demolición un edificio antiguo sin la menores medidas de seguridad y se produjo el vertido de una gran cantidad escombros sobre el mar, sepultado las comunidades marinas y afectando a los fondos de la zona. Pero no solo la demolición de este edificio fue una agresión al entorno costero del LIC de Serra Gelada y del Parque Natural creado



recientemente, sino que en vez de recuperar el entorno se plantea una construcción irracional.

En este solar se pretende construir dos edificios de 21 plantas, el "Coblanca 10", a tan solo 60 cm de la línea de costa. El proyecto Permiso de la Generalitat a la construcción en la misma zona de dos edificios de 21 plantas a 60 cm de la línea de costa. La Generalitat dio luz verde a la construcción de los dos edificios, a través de una resolución de la Dirección General de Transportes, Puertos y Costas, que el Ministerio de Medio Ambiente ha recurrido a través de un contencioso administrativo. Curiosamente la mercantil que presentó el proyecto es Construcciones Calpe S.A., perteneciente al empresario Andrés Ballester, presidente del Consejo de Administración de Terra Mitica.

La zona donde se pretende construir los edificios residenciales se encuentra precisa de una zona de servidumbre de 20 m conforme al deslinde realizado en 1971. Según el proyecto de edificación se construiría a tan solo 60 cm de la línea de costas y en el mejor de los casos a 7.8 m, incumpliendo la Ley de Costa. Por otra parte se limita el acceso al dominio público marítimo terrestre al no tener previsto ningún acceso y se degrada completamente por las edificaciones planteadas.

Villajoyosa

Hotel Atrium La Cala (Villajoyosa-Finestrat).

La construcción de este hotel en el municipio de la Villajoyosa ha seguido una serie de ilegalidades, construyéndose 11 plantas más de las permitidas en el plan, ocupando el dominio publico, todo bajo el amparo de la corporación municipal del Ayuntamiento de Villajoyosa. Este hotel es una agresión más a la Cala de Finestrat que se comparte entre los dos municipios y que acumula una serie de despropósitos urbanísticos.



Villajoyosa

Desarrollo urbanístico de el Montiboli y Rincón del Conil.

La política de destrucción del litoral de la corporación municipal ha sido brutal en este sector del litoral vilero, con centenares de construcciones y un plan para urbanizar una de la pocas costas vírgenes de esta zona.

Elche

Playa de Arenales y Carabasí.

Una de las zonas mejor conservadas del litoral de la provincia de Alicante ha pasado a ser degradado completamente por la macro urbanización del sector sur de Arenales, junto a la zona húmeda del Clot del Galvag. La Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Elx, en manos del PSPV dio el visto bueno definitivo a la construcción de 3.200 viviendas en la costa de Arenales del Sol, a pesar de estar suspendido en septiembre de 2003 después de que la Dirección General de Costas rechazara el proyecto por invadir el dominio público marítimo-terrestre. En esta zona se ha desarrollado un agresivo urbanismo en dunas fósiles con la construcción de un paseo marítimo sobre las mismas dunas, destruyendo un pinar costero.



El sistema de drenaje de las aguas pluviales vierte directamente sobre el sistema dunar, con el impacto erosivo y del acumulo de contaminantes que se producirá.

CONCLUSIÓN:

Con la elaboración de este informe Ecologistas en Acción ha podido constatar que la Ley de Costa no solamente se incumple por particulares y entidades privadas, sino que este incumplimiento es, en diversas ocasiones, potenciado, inducido y facilitado por las administraciones presentes en la franja litoral, estado, autonomía y municipio.

Se llega a identificar uno de los graves problemas que en cierto modo justifica la continua recalificación de los terrenos por los municipios, ya que estos tienen una grave dependencia económica sobre los convenios urbanísticos, para poder financiar la gestión ambiental. **Excelltur, entidad que realizó un estudio sobre este tema, determinó o evidenció que entre el 30 y el 65 por ciento de la financiación local depende de los convenios urbanísticos y la venta de tierras.**

Se demuestra los claros indicios de privatización del DPMT, no solo por hecho de la indebida ocupación o invasión de esta zona, si no basada en la recalificación de sus zonas de servidumbre alentado por los ayuntamientos y comunidades autónomas, y presentándose graves problemas en el incumplimiento de las zonas de tránsito y acceso al mar, encontrándose dichas zonas cerradas o modificadas en la mayor parte de los casos por zonas residenciales o complejos turísticos.

Para finalizar, señalar un gravísimo, casi imperdonable, problema en la gestión de este espacio por la falta, más que probada, de coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones presentes con competencia en esta área.

Esto hace que muchas de sus legislaciones o planes de actuación de ordenación del territorio se contradigan unos con otros.

Ante esta situación, ecologistas en acción solicita solventar que esta problemática se valore por el máximo responsable de esta zona, Dirección General de Costas (Ministerios de Medio Ambiente) y formule planes, leyes o estrategias que induzcan a la paliación de estos problemas que no sólo competen a su administración.

Por todo esto, desde Ecologistas en Acción señalamos la coordinación y cooperación entre las administraciones como punto de partida para iniciar una solución factible ante la situación en la que se encuentra nuestras costas.

Anexo I. Caso más representativo de Incumplimiento y mala gestión por las administraciones con competencias en la costa: Las Aletas, Cádiz.

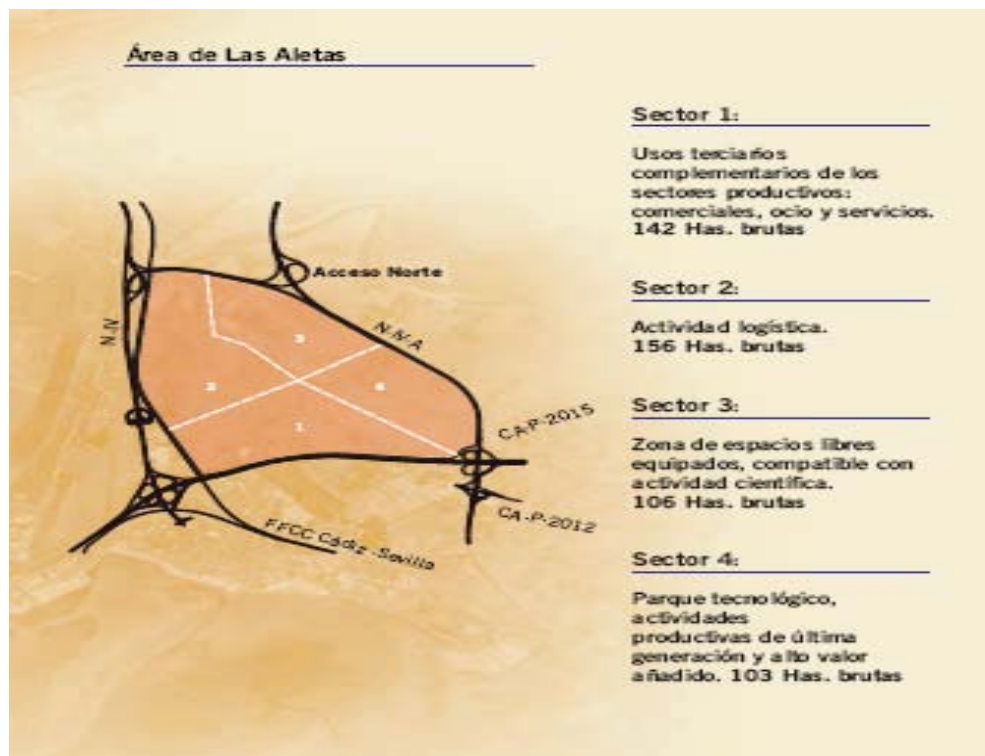
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DENUNCIA QUE EL ACUERDO SOBRE "LAS ALETAS" ES INNECESARIO, ILEGAL Y SUPONE UN PELIGROSO PRECEDENTE

Ante los acuerdos a los que han llegado la Consejería de Medio Ambiente y la de Obras Públicas y los Ministerios de Medio Ambiente y de Economía y Hacienda para convertir el llamado polígono de Las Aletas en una nueva zona industrial, ECOLOGISTAS EN ACCIÓN muestra su total rechazo por tratarse de un proyecto:

Innecesario. El incremento de suelo industrial de Las Aletas no está justificado y cuestionamos el enésimo "despegue económico" que nos promete la clase política para la Bahía de Cádiz y su entorno. Recordemos, por ejemplo, que en la zona portuaria y Bajo de la Cabezuela quedan más de 500.000 m² sin ocupar y de mayor valor estratégico que las Aletas, y el polígono industrial Las Salinas en El Puerto, de 3.000.000 m², está la mayor parte sin ocupar. Ahora quieren en Las Aletas 5.000.000 de m² más.

El supuesto objetivo de desarrollo económico del proyecto de Las Aletas está más centrado en la obra en sí misma que en su uso posterior. No es verosímil que, mientras se está desmantelando el tejido industrial de la Bahía o se desafecta terrenos portuarios, supuestamente porque no hacen falta, se pretenda al mismo tiempo seguir recalificando nuevos terrenos costeros con fines industriales o portuarios. Más parece que ésa es una justificación vendible con facilidad a la opinión pública, mientras se esconde el verdadero objetivo de seguir alimentando a la industria de la construcción y de la especulación urbanística con nuevos suelos.

Ilegal y contrario a la ley de costas. Resulta lamentable que, no sólo desde un Ayuntamiento, sino también desde la propia autoridad urbanística, la Consejería de Obras Públicas, se esté pretendiendo destruir un espacio marítimo-terrestre y "forzar" el marco normativo que existe para salvaguarda nuestras costas. La Ley de Costas no sólo protege el carácter público del espacio marítimo-terrestre sino también sus características naturales, por lo que cualquier proyecto, aunque



consERVE el carácter público de los terrenos, que pretenda la urbanización, y por tanto destrucción de ese espacio, contradice la Ley de Costas y es, por ello, legalmente inviable. La propuesta de zona tecnológica de carácter público es tan ilegal como el parque empresarial y centro comercial que propone el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz.

Peligroso precedente. La construcción de un polígono industrial y un parque comercial-recreativo sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre y su zona de servidumbre supondrá un grave precedente que puede dar

vía libre a la ocupación sistemática del dominio público por todo tipo de promociones urbanísticas públicas o privadas.

La vocación natural de estos terrenos es su restitución como zonas marismeñas y su inclusión en el Parque Natural de la Bahía de Cádiz, carácter que nunca debió perder. Esta restitución es técnica, social y éticamente viable a todos los efectos, como se indica en los planteamientos y objetivos del Estudio de la Recuperación Ambiental de las marismas de los ríos Guadalete y San Pedro de la Demarcación de Costas, realizado por la Universidad de Cádiz y que ya ha costado el puesto a algún responsable de la Demarcación de Costas de Cádiz.

Erosión costera de la zona. La mayoría de las playas del interior de la Bahía de Cádiz están sometidas a un claro retroceso, encaminadas cada vez más hacia una composición arcillosa.

Se observan los casos más representativos, Valdelagrana y el Río San Pedro, donde ya se muestran dos claros niveles entre la playa, cada vez más de carácter arcillosa, y el cordón dunar, donde están las raíces colgadas de la arena.

Se podría cuestionar al Jefe de Demarcación de Costas de la provincia de Cádiz y al Director General de Demarcación de Costas, Ministerio de Medio Ambiente, si su obligación no debería dirigirse más hacia la lucha para paliar el grave problema que está suponiendo la erosión costera a la que está siendo sometido el litoral de la provincia de Cádiz, en vez de centrarse en ir implantando polígonos industriales en el Dominio Público, que lo único que hace es agravar aún más el problema con la consecuencia de hipotecarnos a todos.

Importancia de las marismas y sus funciones. Las marismas juegan un papel estratégico en la pesca, a pesar de no albergar muchas poblaciones de peces residentes, al tratarse de lugares claves para la alimentación, cobijo y puesta de nuevos individuos, para muchas especies de interés comercial dentro de la actividad pesquera, como lo son las almejas, cangrejos y pequeños peces.

El área dispuesta para el desarrollo del proyecto, muy próximos a un sistema de marismas, nos demuestra además, que la ejecución de este proyecto no sólo va directamente en contra de la esencia de la Ley de Costas, si no que se suma el hecho de ir en oposición a la directiva de hábitats, desechando en gran medida las posibilidades de ser ampliado el Parque Natural de la Bahía de Cádiz.

Vías legales planteadas por la Ley de Costas. Existen dos vías legales dispuestas en la Ley de Costas que podrían legitimar el desarrollo de este proyecto, siendo éstas, Desafección y Adscripción sobre el Dominio Público. Ninguna de las dos presentan mucha claridad en relación a este proyecto.

El caso de la desafección, no está nada claro ya que este territorio todavía mantiene cierto carácter marismeño ya que, existe irrigación del mismo por parte de los caños mareales. Además, la propia Demarcación de Costas le encargó a la Universidad de Cádiz el Estudio de la Recuperación Ambiental de las marismas de los ríos Guadalete y San Pedro, basándose en estos preceptos.

Para el caso de la Adscripción al Dominio Público, ésta permitiría la transferencia de este territorio de la carpeta de costas a la carpeta de fomento, por lo que pasará a denominarse Dominio Público Marítimo Terrestre, DPM-T, con el fin de abastecer al Puerto de Cádiz, cayendo por su propio peso al no estar finalizada la ocupación del Muelle de la Cabezuela, además del propio muelle.

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN propone

- 1.- Mantener la delimitación de suelo industrial para las 148 has consolidadas que se encuentran fuera del DPMT (coincidiría con el espacio 3 del esquema adjunto)
- 2.- Integrar el resto del Área en el Proyecto de reinundación presentado por la UCA para la marisma desecada del río San Pedro.